



*Universidad Nacional de Lanús*

Lanús, 12 OCT 2005

VISTO, el expediente N° 1856/05, de fecha 28 de septiembre de 2005;

CONSIDERANDO

Que el 9 de agosto de 2005 la Sra. Rectora de esta Universidad ha firmado un Convenio Especifico con la Escuela Superior de Cinematografía A1244;

Que la suscripción del convenio antes mencionado tiene por objeto la implementación de un Ciclo de Licenciatura en Audiovisión;

Que este cuerpo, en su 7° Reunión del año 2005, ha analizado y aprobado el mencionado convenio como, asimismo, lo actuado en su consecuencia;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo N° 31 inciso o) del Estatuto de la UNLa.;


Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

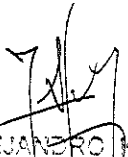
ARTICULO 1°: Ratificar el Convenio Especifico suscripto, el 9 de agosto de 2005, entre la Escuela Superior de Cinematografía A1244 y la Universidad Nacional de Lanús, y lo actuado en su consecuencia, cuyo texto se adjunta en un Anexo de seis fojas que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, notifíquese en los términos del artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto n° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Q

  
CRISTINA PUPPARO  
CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

  
ANA MARIA JARAMILLO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

  
Dr. ALEJANDRO KAWABATA  
CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS



*Universidad Nacional de Lanús*

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS Y LA ESCUELA SUPERIOR DE CINEMATOGRAFIA A1244, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN CICLO DE LICENCIATURA EN AUDIOVISIÓN.**

En la ciudad de Lanús, a los 9 días del mes de agosto de 2005, se reúnen la Dra. Ana María Jaramillo, Rectora de la Universidad Nacional de Lanús, con domicilio legal en 29 de Septiembre 3901, Remedios de Escalada – Pcia. de Buenos Aires, en adelante la "UNLa." y la Sra. María Pía Suárez, Rectora de la Escuela Superior de Cinematografía A1244, con domicilio legal en Billinghamurst 1703, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la "Escuela", a los fines de implementar un **Ciclo de Licenciatura en Audiovisión** en el marco del **Convenio General** suscripto entre ambas partes el 12 de abril de 2004, para lo cual se acuerda celebrar el presente **convenio específico**, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes acuerdan, mediante el presente convenio, ofertar el Ciclo de Licenciatura en Audiovisión para una cohorte, la que constará de 2 (dos) años de duración (contados desde su apertura). Tras evaluar la marcha de las actividades, se considerará la posibilidad de renovación del acuerdo para proseguir con esta oferta académica.

**SEGUNDA:** Ambas instituciones se comprometen a desarrollar la carrera en los términos previstos en el Plan de Estudio aprobado por la "UNLa."

**TERCERA:** El Ciclo de Licenciatura en Audiovisión estará adscripto al Departamento de Humanidades y Artes de la UNLa.

**CUARTA:** El Director del Ciclo de Licenciatura en Audiovisión será la Directora de la carrera en la "UNLa.", Licenciada Susana Espinosa.

**QUINTA:** Las funciones de la Directora del Ciclo de Licenciatura en Audiovisión serán las establecidas para los Directores de Carrera en el Reglamento Académico de la "UNLa."

**SEXTA:** Las partes acuerdan conformar una Comisión de seguimiento integrada por la Licenciada Susana Espinosa y el Licenciado Daniel Eduardo Toribio por la "UNLa." y los Profesores Mauricio Díaz y Liliana Sáez por la "Escuela", para el cumplimiento de los términos que en este convenio se acuerdan.

**SEPTIMA:** La Comisión elevará informes semestrales sobre las actividades inherentes a este Convenio a las autoridades de ambas instituciones y cada vez que esto sea requerido.



**OCTAVA:** Las actividades académicas se desarrollarán en las sedes de la "UNLa." y la "Escuela". La distribución del dictado de las materias en cada sede, se detalla en el Anexo I del presente convenio. La Escuela deberá garantizar la utilización de aulas, mobiliario, servicios generales (electricidad, telefonía, etc.) y todo aquello necesario que permita el buen funcionamiento de las clases. Ambas instituciones se harán responsables del buen funcionamiento de las mismas a fin de poder cumplir debidamente con las actividades académicas a desarrollar.


**NOVENA:** Los alumnos del Ciclo de Licenciatura de Audiovisión se rigen en todo, por el Reglamento Académico de la "UNLa."

**DECIMA:** La "UNLa." será la encargada de la selección, contratación de los docentes y de la supervisión de todos los aspectos técnicos y académicos de la Carrera.

**DECIMO PRIMERA:** Los docentes serán seleccionados y contratados y/o designados por la "UNLa.", de acuerdo a su régimen vigente según Resolución C.S. Nro. 006/03.


**DECIMO SEGUNDA:** El financiamiento del Ciclo de Licenciatura en Audiovisión, esto es, los sueldos del personal administrativo y de los docentes, de los gastos de administración, de los viáticos y todo otro gasto ocasionado por la carrera, se realizará con los fondos recaudados por el cobro de aranceles a los alumnos. La determinación de la matrícula y la cuota mensual, así como los montos a abonar en concepto de gastos operativos y de mantenimiento, quedan establecidos en el Anexo II de este mismo convenio. Dichos montos podrán ser revisados anualmente por ambas partes, en función de las modificaciones que sufra la situación económica general.


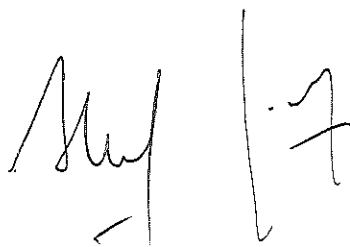
**DECIMO TERCERA:** Las partes acuerdan el establecimiento de un arancel reducido a los alumnos egresados de carreras que dicté o haya dictado la "Escuela". Dicho arancel queda establecido en el Anexo II de este convenio.

  
**DECIMO CUARTA:** La apertura del Ciclo de Licenciatura en Audiovisión se efectuará siempre y cuando se inscriba el número mínimo de aspirantes que permita el auto-financiamiento total de la carrera hasta la finalización de la cohorte. Asimismo, y a los fines de brindar la calidad académica necesaria, se inscribirá un máximo de 70 (setenta) alumnos por cohorte. Si una vez iniciado el curso, los montos recaudados por el cobro de aranceles resultaran insuficientes, la "Escuela" se compromete a aportar los fondos mensualmente necesarios para solventar la cohorte en curso.

**DECIMO QUINTA:** La recaudación de la cuota mensual la efectuará la "UNLa.", mediante la emisión de chequeras de pago personalizadas. Las cuotas podrán pagarse en las sucursales del Banco de la Provincia de Buenos Aires o Pago Fácil.

**DECIMO SEXTA:** Los gastos operativos se liquidarán de acuerdo a los procedimientos administrativos de la UNLa.

  
**DECIMO SEPTIMA:** Toda erogación adicional que demande el funcionamiento de los cursos deberá ser autorizada previamente por las correspondientes autoridades de la "UNLa."



**DECIMO OCTAVA:** Finalizado el primer año de la cohorte se efectuará un resumen de ingresos y egresos para la determinación del superávit. El setenta por ciento (70%) del mismo se le asignará a la "UNLa." y el treinta por ciento (30%) a la "Escuela".

**DECIMO NOVENA:** El presente convenio es suscripto por la Sra. Rectora de la Universidad Nacional de Lanús, "ad referéndum" de su aprobación por el Consejo Superior de la UNLa., tal como se establece en el Estatuto de la misma.

**VIGESIMA:** El presente convenio específico tendrá un período de vigencia de tres años a partir de la fecha de la suscripción del presente, prorrogable automáticamente por iguales períodos de tiempo. No obstante, cada una de las partes se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de ciento cincuenta (150) días. Tal denuncia no suspenderá los trabajos en ejecución los que deberán en su caso ser concluidos por las partes, salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.

**VIGESIMA PRIMERA:** Las partes se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativa Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por cualquier cuestión judicial que pudiera suscitarse y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

Las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús a los ..... días del mes de ..... de 2005.



CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS Y la ESCUELA  
SUPERIOR DE CINEMATOGRAFÍA A1244

ANEXO I – Diagrama de Sedes para la Cursada

Las materias correspondientes al plan de la carrera, se dictarán en las sedes de la "Escuela" y de la "UNLa.", de acuerdo al siguiente diagrama:

Nº Mat.	Materias	hs.	Sede
<b>PRIMER CUATRIMESTRE</b>			
1	Movimientos Sociales y Políticos del siglo XX	64	La "Escuela"
2	Arte y Tecnología en la sociedad contemporánea	96	"
3	Estética de las Artes Combinadas	64	"
4	Comunicación Audiovisual	96	"
<b>SEGUNDO CUATRIMESTRE</b>			
5	Sonorización y Musicalización de la Imagen	64	La "Escuela"
6	Preproducción y Producción del Relato Audiovisual	96	"
7	Marketing y Publicidad	64	"
8	Semiótica de los medios	96	"
<b>TERCER CUATRIMESTRE</b>			
9	Tecnología de la Imagen y el Sonido	96	La "Escuela"

*ga*  
*ms*  
*Stuy*

*RP*

*Stuy 1.7*

10	Sistemas MIDI y Software de aplicación	96	UNLa.
11	Teoría y Práctica del Montaje	64	La "Escuela"
12	Diseño de Sistemas de Grabación y Amplificación	64	UNLa.

## CICLO:

## ORIENTACION POST-PRODUCCIÓN DE SONIDO

CUARTO CUATRIMESTRE			
13a	Taller de Post-Producción del Sonido para la Imagen	96	UNLa.
14a	Edición Digital y Masterización del Sonido	96	UNLa.
15a	Composición de Arte Sonoro Acusmático	64	UNLa.
16a	Taller de Producción Discográfica	64	UNLa.
CICLO:			
ORIENTACIÓN POST-PRODUCCIÓN DE LA IMAGEN			

CUARTO CUATRIMESTRE			
13b	Taller de Post-Producción de la imagen	96	La "Escuela"
14b	Composición Digital y Efectos Especiales	64	"
15b	Animación 3 D	96	"
16b	Taller de Producción Integral Audiovisual	64	"

*[Handwritten signatures and initials on the left margin]*

*[Large handwritten signature]*

*[Handwritten signature and the number 17]*



CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS Y la ESCUELA  
SUPERIOR DE CINEMATOGRAFÍA A1244

ANEXO II – Montos establecidos para Aranceles mensuales

I.- INGRESOS

1. Cuota mensual:

1.1 Egresados de la "Escuela"	\$ 70
1.2 Otros alumnos	\$ 90
2. Matrícula única	\$ 90

II.- EGRESOS

1.- Contrato mensual asistente administrativo	\$ 800
2.- Horas docentes ( promedio por hora)	\$ 20